

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO EL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

Las que suscriben Diputadas Claudia Hernández Medina, Isabel Merlo Talavera y el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla;  
y

**C O N S I D E R A N D O**

Que los principios de igualdad y no discriminación son una decisión política, clara expresión del reconocimiento de valores intrínsecos a la dignidad humana que reviste tanto al hombre como a la mujer y que es necesario explicitar, de tal suerte que la ley y las instituciones tengan en cuenta las especificidades de cada uno y de cada una, sus características y diferencias, e incidan de manera positiva en ellas a fin de que hombres y mujeres se desarrollen plenamente, de acuerdo con sus propias necesidades.

Que es indispensable que las mujeres sean vistas como agentes activas de cambio, con la capacidad de contribuir al crecimiento económico y al desarrollo sostenible en general del nuestra Entidad.

Que invertir en las capacidades de las mujeres y facilitar su empoderamiento para que puedan ejercer sus derechos y hacer valer sus decisiones, se sustenta en un poder distinto al poder patriarcal, un poder más

equitativo que incluye y fortalece no sólo a las mujeres, sino también a los hombres.

Es obligación del Estado la generación y promoción de circunstancias en las que las personas puedan desarrollar sus potencialidades en un ámbito de respeto mutuo; así como el de otorgar la protección contra el uso arbitrario del poder y de la fuerza; facilitando el acceso y participación en el debate de las ideas y la toma de decisiones, siempre buscando la solidaridad, cooperación y distribución equitativa de los bienes y recursos económicos.

Que el desarrollo de una sociedad democrática que tenga estas características en lo público y en lo privado, accesibles a hombres y mujeres, requiere un cambio en las formas de pensar y una respuesta distinta a los imperativos de las relaciones en sociedad; para esto se requiere una transformación cultural profunda que esté acompañada de una consolidación en el marco jurídico.

Que es fundamental que el Poder Legislativo no se disocie, considerar las diferentes necesidades sociales y que permanezca ajeno a las demandas de las mujeres.

Que es imprescindible lograr acuerdos que sumen las diferentes voluntades políticas para incrementar los recursos presupuestales de los programas gubernamentales destinados a las mujeres, en la lucha por avanzar contra la discriminación motivada por razones de género, y buscar hacerlas partícipes del desarrollo estatal, buscando otorgarles mayores beneficios como becas para educación, capacitación para el trabajo, financiamiento para el autoempleo, apoyos para la gestión de su patrimonio, así como dotarles de

espacios para el cuidado de sus hijos mientras trabajan, ofreciéndoles servicios médicos de calidad y especializados en enfermedades de la mujer, así como los medios adecuados para la planificación familiar.

Por tal motivo es necesario que el Ejecutivo del Estado, impulse acciones para que las diferentes áreas de la Administración Pública Estatal, incorpore la perspectiva de género en la planeación del desarrollo.

Esta medida implica por parte del Estado y de sus dependencias que los recursos públicos se destinen tomando en consideración a las necesidades de hombres y mujeres de manera diferenciada, así como la realización de los diagnósticos que realicen por parte de instituciones, dependencias e investigadores, se distingan las necesidades específicas de hombres, mujeres y niñez.

Por todo lo anterior se requiere tener un presupuesto con perspectiva de género, dándole un mayor sustento a la política estatal congruente con las necesidades de las y los poblanos. Los objetivos exigen la modificación del marco legal que nos regula, adicionando la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 63 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de Vuestra Soberanía la siguiente iniciativa de:

**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 107 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE  
PUEBLA**

**ARTICULO UNICO.-** Se Reforma el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 107.-** En el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático que incluya en su diseño la Perspectiva de Género, y se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO .-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, envíese el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

**TERCERO.-** Se Derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**H. PUEBLA DE Z. A 15 DE MARZO DE 2006.**

**DIP. CLAUDIA HERNANDEZ MEDINA    DIP. ISABEL MERLO TALAVERA**